Cuartel General, 29 de septiembre de 2025.

Señor Capitán:

Conforme a lo dispuesto en el Nº 6 del Artículo 29 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Santiago, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

ORDEN DEL DIA N° 173 / 2025

Habiéndose terminado el periodo de marcha blanca de las cámaras corporales fijado en la Orden del Día N°034/2025 se establece lo siguiente:

El objetivo principal de este equipamiento, es ser una herramienta para el mando de la institución para poder revisar técnicas, estrategias y evaluar la implementación o fortalecer los procedimientos operativos estándar (POE) que ha dictado la Comandancia.

Además de lo anterior, nos permitirá recolectar antecedentes para situaciones que se presenten durante los actos del servicio y que sirvan de evidencia para el Cuerpo de Bomberos de Santiago ante requerimientos de las fiscalías o quien las necesite; y serviría como un instrumento de respaldo y disuasión ante personas que intenten agredir a nuestro personal.

Uso, Conservación y Custodia de las Cámaras

El servicio contará con 22 cámaras corporales, las cuales se entregarán de cargo a cada compañía. En el caso de fallas o destrucción del equipo por mal uso, la compañía deberá asumir el costo por el daño producido, esto previo a un informe que deberá entregar el Capitán al Comandante, con copia a Comandante del Área de Alarmas y Telecomunicaciones y Secretaría de Comandancia, dentro de las 48 horas siguientes, informando resultados de la investigación y las causas que provocaron el daño.

La Comandancia entregará una cuenta intransferible a cada Capitán, Comandantes, Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones y Central de Alarmas. El Departamento de Transformación Digital gestionará las cuentas de usuarios para la visualización de las imágenes y grabaciones que se obtengan. El Departamento de Transformación Digital llevará un control con las cuentas entregadas y licencias disponibles y por ningún motivo entregará cuentas, sin la autorización del Comandante a cargo de Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones.

Cada compañía recibirá una estación de transferencia (Docker) que se usará para la carga de las baterías y descarga en el servidor de los videos recolectados. La cámara descargará sus videos de manera automática cuando se conecte a una red wifi o a una estación de transferencia.

De manera inicial cada cámara será portada de preferencia en la máquina principal de cada compañía, pero no impide que se use en la máquina secundaria. El oficial o voluntario a cargo tendrá la responsabilidad de tripular y aplicar el uso de la cámara en todo acto de servicio. Esta herramienta siempre deberá estar en posesión del OBAC de la emergencia, así como también el de cada Compañía y en caso haber traspaso del mando, deberá ser entregada al nuevo OBAC.

De ser necesario y solo priorizando siempre la grabación de las operaciones de la emergencia de manera general, el OBAC podrá disponer que otro bombero u oficial use el equipo. Por tanto, no podrá ser utilizada por un pitonero o personal que trabaje en tareas de ventilación vertical (desteche), operaciones en rescates vehiculares, etc. Una vez llegado a la emergencia, el OBAC deberá comenzar la grabación hasta el término de ésta (6-9).

Las cámaras no podrán ser expuestas al fuego directo, ni a temperaturas superiores a los 50°C.

Reglas de Uso y Restricciones Legales

Atendida la debida protección a la vida privada, estará prohibido grabar al interior de recintos particulares o que no sean de libre acceso al público; de igual forma estará prohibido grabar a pacientes de una operación de rescate, y en general, a terceros que expresen su negativa a ser grabados.

Se prohíbe, asimismo, grabar o registrar actividades que sean ajenas al servicio o distintas a las reguladas en esta Orden del Día. Se prohíbe manipular, editar, cortar, eliminar y/o modificar las grabaciones realizadas en el servicio, intervenir el sistema de trasmisión de datos, descargar o copiar los registros de manera particular y, especialmente, se prohíbe la difusión de las imágenes o registros obtenidos.

Propiedad y Almacenamiento de los Registros

Los registros grabados por las cámaras serán de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Santiago y se mantendrán almacenadas por un plazo mínimo de seis meses. La responsabilidad de la conservación de los registros recaerá en el Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones. Los registros serán tratados de manera confidencial por el Cuerpo de Bomberos de Santiago y su eventual difusión estará limitada a los objetivos declarados en la presente Orden del Día.

Si algún Capitán necesita la descarga de los videos por motivos disciplinarios, deberá ser solicitada por Nota de Capitanía al Comandante a cargo de Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones, quien coordinará con el Departamento de Transformación Digital la descarga del material requerido. En caso de que el Ministerio Público u otra autoridad requiriere copia de uno o más registros, la solicitud será cursada a través de la Secretaría General.

A contar de esta fecha se prohíbe el registro de imágenes y audio en cámaras personales en actos del servicio. No obstante lo anterior, el Comandante o el Secretario General podrán autorizar la grabación y registro fotográfico de actos de servicio por parte de voluntarios o terceros que presten servicios, sujeto al estricto cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables.

Dese cuenta al Consejo de Oficiales Generales, notifíquese a la Comandancia, Secretaría General, Compañías e interesados.

GIORGIO TROMBEN MARCONE
COMANDANTE

AL SEÑOR
CAPITÁN DE LA COMPAÑÍA
PRESENTE
GTM/caf.